

1149

AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA

EDICTO N°. - 87 2016

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUE

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. GCN-101 se ha proferido Resolución 003361 del 30 de septiembre de 2016 y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. -ENTENDER desistido el trámite de cesión total de derechos mineros del Contrato de Concesión No. GCN-101 a favor de la sociedad GRAVAS Y ARENAS TRITOL LTDA, con Nit 900.248.120-6, iniciado el día 18 de febrero de 2010 bajo el radicado No. 2010-412-004749-2 por los señores **OSCAR RAMÓN SALAZAR BUITRAGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.532.652 y, **RAMÓN SALAZAR PARADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 25.708, surtido mediante la Resolución GTRI-No. 085 del 23 de marzo de 2010, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECHAZAR la cesión del cien por ciento (100%) de los derechos mineros derivados del Contrato de Concesión No. GCN-101 que les corresponden a los señores **OSCAR RAMÓN SALAZAR BUITRAGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.532.652 y, **RAMÓN SALAZAR PARADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 25.708, a favor de la Sociedad **AGREGADOS DIANVI S.A.S.**, con NIT. 900.883.323-7, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO TERCERO. - RECHAZAR la solicitud de desistimiento de la cesión de derechos derivados del Contrato de Concesión No. GCN-101 a favor de la sociedad **AGREGADOS DIANVI S.A.S.**, con NIT. 900.883.323-7, allegadas por los señores **OSCAR RAMÓN SALAZAR BUITRAGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.532.652 y, **RAMÓN SALAZAR PARADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 25.708, mediante radicados No. 20165510186052 del 14 de junio de 2016, No. 20165510194322 del 20 de junio de 2016 y No. 2169010019692 del 23 de junio de 2016., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

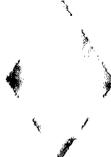
Prosperidad
país

www.anm.gov.co

Eloy Sánchez C.

Carrera 8 N° 19 – 31 BARRIO INTERLAKEN – Ibagué – Tolima Teléfono 2611678 - 2638900

1149



AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA
- 87 - 2016

ARTÍCULO CUARTO. – Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

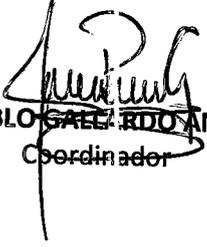
ARTÍCULO QUINTO. – Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a los señores **OSCAR RAMÓN SALAZAR BUITRAGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.532.652 y, **RAMÓN SALAZAR PARADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 25.708, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. GCN-1001 y, a las sociedades **GRAVAS Y ARENAS TRITOL LTDA.**, con NIT 900248120-6 y, **AGREGADOS DIANVI S.A.S.**, con NIT. 900.883.323-7, mediante sus representantes legales en calidad de terceros interesados o, en su defecto procédase mediante edicto de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO SEXTO. – Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO JOSE MAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día ~~05 DIC 2016~~ a las 8:00 a.m., y se desfija el día ~~12 DIC 2016~~ a las 5:00 p.m.



JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
Coordinador

Elaboro: Elsy Sánchez C.
Técnica Asistencial



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
pa

www.anm.gov.co

Elsy Sánchez C.

Carrera 8 N° 19 – 31 BARRIO INTERLAKEN – Ibagué – Tolima Teléfono 2611678 - 2638900